



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, abril 01 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Memorándum N° 0351-2026-G/CTBI de fecha abril 01 de 2026, Informe N° 033-2026-JPA-UISGA/CTBI de fecha marzo 04 de 2026, con 1415 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, de conformidad con la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, las entidades públicas están obligadas a garantizar que los requerimientos para la contratación de obras se sustenten en una adecuada planificación y en criterios de eficiencia, eficacia y uso responsable de los recursos públicos, lo cual se concreta en la formulación de un expediente técnico integral, coherente y debidamente aprobado; siendo este el instrumento que define las condiciones técnicas, económicas y de ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde al área usuaria la responsabilidad de su elaboración, asegurando su calidad, consistencia y viabilidad, bajo responsabilidad funcional por eventuales deficiencias que puedan comprometer la correcta ejecución contractual o generar perjuicio al Estado.

El Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico, que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, el impacto ambiental u otros complementarios, en conformidad de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF;

Que, conforme al núm. 1 del Art. 5 de la Ley N° 32069, las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: "(...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública (...)"

Por su parte, el art. 46 del mismo cuerpo legal, señala que:

"(...) 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. (...)"





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, en dicho contexto conforme al Informe N° 033-2026-JPA-UISGA/CTBI de fecha marzo 04 de 2026, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental (UISGA) expone "(...) **esta unidad da la Conformidad Técnica del expediente técnico, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo (...)**". En ese orden de ideas el Expediente Técnico objeto de la presente aprobación reúne, en lo esencial y conforme a la documentación analizada, los siguientes elementos mínimos exigidos por la Ley N.º 32069 y su Reglamento, como lo expone el área técnica especializada-UISGA-.

Que, con memorándum N° 0351-2026-G/CTBI la Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca, expone "(...) **autoriza la aprobación del Expediente Técnico mediante acto Resolutivo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recurso Turístico en el Remanso – Complejo Turístico Baños del Inca Distrito de los Baños del Inca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" con CUI 2670860 (...)**"

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763, Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2026-MDBI/A de fecha enero 14 de 2026 (designación de Gerente), y en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 065-2026-MDBI/A de fecha febrero 26 de 2026, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recurso Turístico en el Remanso – Complejo Turístico Baños del Inca Distrito de los Baños del Inca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca**" con CUI 2670860, dentro del cual se tiene previsto su ejecución según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
PROYECTO:	"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recurso Turístico en el Remanso – Complejo Turístico Baños del Inca Distrito de los Baños del Inca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" con CUI 2670860
UBICACIÓN	CAJAMARCA-LOS BAÑOS DEL INCA-COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
PROPIETARIO	COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
FECHA	Jueves, diciembre 18 de 2025
COSTO DIRECTO	SI/ 3, 864, 713.26
GASTOS GENERALES 10%	SI/ 386, 471.33
UTILIDAD 5%	SI/ 193, 235.66
SUB TOTAL	SI/ 4, 444, 420.25
IGV 18%	SI/ 799, 995.64
VALOR REFERENCIAL	SI/ 5, 244, 415.89
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EVALUACIÓN	SI/ 80, 000.00
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (3.2%)	SI/ 167, 821.31
PRESUPUESTO TOTAL	SI/ 5, 492, 237.20



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA, del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recurso Turístico en el Remanso – Complejo Turístico Baños del Inca Distrito de los Baños del Inca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” con CUI 2670860, para ser ejecutada en el plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario bajo la modalidad de contratación por SUMA ALZADA, con un presupuesto total de obra que asciende a S/. 5, 492, 237.20 (Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete con 20/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, así como el expediente cabal, son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que es información se ajusta a la realidad (D.S. 006-2017-JUS – Principio de Buena Fe y Presunción); así, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE y ARCHÍVESE



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. CACTBI
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental
7. Unidad de Tesorería